



Lenia Batres pedirá el cese del Comité del PJ

Por Cristina Ceja

cristina.ceja@razon.com.mx

LENIA BATRES Guadarrama, ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) informó que este jueves solicitará la destitución de los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, luego de que el pasado martes “se excedieron en sus facultades” y suspendieron el proceso de selección de candidatos para la elección judicial.

En una nota informativa dio a conocer lo solicitará al pleno del máximo tribunal, pues la decisión de suspender el proceso se tomó de forma unilateral por los integrantes de dicho Comité, sin informar previamente a los ministros.

“Esta decisión carece de sustento jurídico, pues de acuerdo con el artículo 96, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 33 del Acuerdo General Plenario 4/2024 de la SCJN; y el artículo 6 del Acuerdo General Plenario 4/2024, el Comité de Evaluación cuenta con funciones limitadas a cuestiones técnicas, internas y administrativas”, precisó la ministra.

Asimismo, la Ley de Amparo señala que las autoridades para efectos del amparo son las personas que dictan, orde-

nan, ejecutan o tratan de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria.

“Es claro que dicho comité no puede tomar decisiones unilaterales de supra a subordinación, pues quien formula la propuesta de candidatos es la SCJN y no el comité de evaluación”, destacó Batres.

Argumentó que el Comité no era autoridad para efectos del amparo y no tiene representación jurídica para tomar la decisión de suspender el proceso, pues su función es meramente técnica y subordinada a la Corte.

Señaló que el proceso que debieron seguir fue notificar a la presidencia de la SCJN, que a su vez tendría que haber consultado al pleno de ministros sobre la viabilidad jurídica de la suspensión, ya que la reforma constitucional faculta a dicho pleno para presentar las candidaturas que podrán postularse, a nombre del PJF, en la elección de personas juzgadoras federales.

“Es preciso recordar que solo pueden ser objeto de juicio de amparo las autoridades, que en este caso es el Pleno de la SCJN; mientras que el Comité sólo tiene una función honorífica, técnica y auxiliar en la selección de los candidatos que contendrán en la elección judicial”, apuntó.